AÑO CXII - N° 28.923
CORRIENTES, JUEVES, 25 de ENERO de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Resoluciones *Pág: Nº 5*

Sección General

Convocatorias *Pág: Nº 6*
Partidos Políticos *Pág: Nº 6*

Sección General

Testimonios *Pág: Nº 6*

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte
Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 3354

Corrientes, 18 de diciembre de 2023

Visto:
El expediente Nº 218-0773/2023, en siete cuerpos, del Registro del Ministerio de Seguridad.

Considerando:

Que por las presentes actuaciones tramita la solicitud del Jefe de Policía de Corrientes, de una contratación directa –por vía de excepción- para un servicio de cobertura de seguro obligatorio de responsabilidad civil con límite contra terceros, con servicio mecánico y médico, destinados a un mil cincuenta (1.050) vehículos motocicletas, cuatriciclos, embarcaciones, tráilers, casillas rodantes y diez (10) drones, afectados a la Policía de Corrientes.

Que a fs. 03/31, obra nota suscripta por el Jefe del Departamento de Licitaciones y Compras de la Policía, elevando el pedido al Director de Administración con el pliego de condiciones que regirá la cobertura del seguro y listado de vehículos policiales a asegurar.

Que a fs. 41, la Dirección de Administración de Policía de Corrientes, solicita al Banco de Corrientes S.A., su intervención conforme lo previsto en el Decreto Nº 3332/2019 (fs. 32/37).

Que del listado obrante a fs. 06/31, surge un total de vehículos a asegurar de un mil sesenta (1060), discriminados en seiscientos veintidós (622) vehículos, cuatrocientos nueve (409) motocicletas, siete (7) cuatriciclos, seis (6) embarcaciones, cuatro (4) tráilers, dos (2) casilla rodantes, y diez (10) drones.

Que a fs. 42, la Subgerencia de Seguros del Banco de Corrientes S.A., informa que a sus efectos, adjunta comparativos de propuestas: Orbis Compañía Argentina de Seguros S.A., La Caja de Seguros S.A., abstención de Compañía Berkeley Argentina Seguros; en los que se detalla distintos ramos y premios.

Que a fs. 43 obra cuadro comparativo de precios, donde resulta pre-adjudicada la firma comercial Orbis Compañía de Seguros S.A. para la cobertura de la flota de vehículos policiales, por el importe de pesos treinta y cuatro millones ochocientos setenta y ocho mil ochocientos quince con 16/100 ($ 34.878.815,16); pagaderos en doce cuotas iguales y consecutivas.

Que la firma comercial La Caja de Seguros S.A, para la cobertura de los drones (ya que es la única oferente para esta cobertura), por el importe de pesos dos millones doscientos ocho mil cuarenta y uno con 90/100 ($ 2.208.041,90); pagaderos en un pago.

Que a fs. 45 obra nota de la compañía Berkeley Argentina Seguros donde informa que no cotizarán para la flota de la Policía de Corrientes.

Que a fs. 46 nota de Orbis Compañía Argentina de Seguros donde informa que no cotizará para los drones de la institución policial.

Que a fs. 47/99, se agrega nota cotización de los vehículos presupuestados elevada por la firma La Caja de Seguros S.A, a fs. 100 certificado fiscal para contratar vigente.

Que a fs. 101 consta de un Comparativo de Formas de Pago de Seguros Orbis, La Caja de Ahorro Seguros y Berkley Argentina Seguro.

Que a fs. 102/137 obra nota cotización de vehículos presupuestados presentado por la firma Orbis Compañía Argentina de Seguros S.A.

Que a fs. 138/148, obra copia certificada del Estatuto Social del Banco de Corrientes S.A, a fs. 149 constancia de inscripción en AFIP del Banco de Corrientes S.A. Que a fs. 151/163 obra copia del Poder Especial "Orbis Compañía de Seguros S.A." a favor del Banco de Corrientes S.A. como agente Institorio. A fs. 164/165 certificado fiscal para contratar de DGR Corrientes, de Orbis Compañía de Seguros S.A. y del Banco de Corrientes S.A.

Que a fs. 166/1.197 fotocopias certificadas de los títulos, cédulas de identificación vehicular y/o facturas B correspondientes al parque automotor policial.

Que a fs. 1.200, interviene la Dirección de Asesoría Letrada del órgano de origen, a través del Dictamen Nº 865/23, promoviendo la continuidad del trámite.

Que a fs. 1.202, interviene Contaduría General de la Provincia, a través del Informe

Nº 397/2023, sería admisible y procedente la contratación.
Que a fs. 1.205, interviene el Sr. Ministro de Seguridad, Dr. Buenaventura Duarte, autorizando la prosecusión del trámite.
Que a fs. 1.206/1.226 obra copia certificada del Convenio de agente Institorio de la Caja de Seguros S.A. a favor del Banco de Corrientes S.A.
Que a fs. 1.227 informe del Área Contable del organismo de origen, indicando "…no se adjunta comprobante de reserva debido a que se encuentra en trámite el expte. 218-02159/23, en el cual se solicita un refuerzo de partidas…"
Que a fs. 1.229 y vta., interviene la Dirección de Administración Jurisdiccional, quien relata las actuaciones obrantes concluyendo en esta instancia que "…puede el Sr. Ministro de Seguridad aconsejar al Poder Ejecutivo, si lo considera oportuno y conveniente, dictar el pertinente acto administrativo autorizando la contratación directa por vía de excepción con el Banco de Corrientes S.A., mediante la figura del agente Institorio … y aprobar el pago a favor de las firmas Orbis Compañía Argentina de Seguros S.A., por el importe de pesos treinta y cuatro millones ochocientos setenta y ocho mil ochocientos quince con 16/100 ($ 34.878.815,16), pagaderos en doce cuotas iguales y consecutivas y para la cobertura de drones pertenecientes a la Policía, a la Caja de Seguros S.A., por el importe de pesos dos millones doscientos ocho mil cuarenta y uno con 90/100 ($2.208.041,90), pagaderos en un pago…autorizar a la Dirección de Administración Jurisdiccional a emitir el correspondiente Comprobante de Contabilidad para su pago por la Tesorería General de la Provincia,…"
Que a fs. 1.231/1.232 y vuelta, la Asesoría Legal Jurisdiccional, emite el Dictamen Nº 1734 de fecha de 30 de octubre de 2023.
Que a fs. 1.234/1.235 y vuelta, interviene Fiscalía de Estado, que se expide favorablemente a través de Dictamen Nº 02642.
Que, el presente caso encuadra en el artículo 109, inciso 3) apartado a) de la Ley Nº 5.571 en concordancia con lo establecido en el artículo 87 inciso a) del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004, cuyos montos fueron actualizados por el Decreto N° 2243/2023.
Que por todo lo expuesto puede el Poder Ejecutivo, autorizar la contratación directa–por vía de excepción- con el Banco de Corrientes S.A., mediante la figura del agente Institorio y aprobar el pago por la Tesorería General de la Provincia por la cobertura de vehículos (622), motocicletas (409), cuatriciclos (7) , embarcaciones (6) tráilers (4) y casillas rodantes (2); favor de la firma Orbis Compañía Argentina de Seguros S.A., por el importe de pesos treinta y cuatro millones ochocientos setenta y ocho mil ochocientos quince con 16/100 ($ 34.878.815,16), pagaderos en doce cuotas iguales y consecutivas y para la cobertura de drones (10), pertenecientes a la Policía, a la Caja de Seguros S.A., por el importe de pesos dos millones doscientos ocho mil cuarenta y uno con 90/100 ($2.208.041,90), pagaderos en un pago, comprendido desde el 28 de agosto de 2023, por el término de un año, "prorrogable por un período similar", conforme el pliego de condiciones obrante a fs. 03/05.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE la Contratación Directa por vía de excepción y el reconocimiento posterior del gasto, del servicio de cobertura de seguro obligatorio de responsabilidad civil con límite contra terceros, con servicios mecánicos y médicos, destinados a un mil cincuenta (1050) vehículos, motocicletas, cuatriciclos, embarcaciones, tráilers, casillas rodantes y diez (10) drones, afectados a la Policía de Corrientes, conforme el listado obrante a fs. 06/31, de la firma ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por el importe de pesos TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 16/100 ($ 34.878.815,16), pagaderos en doce cuotas iguales y consecutivas, y para la cobertura de drones pertenecientes a la Policía, a la CAJA DE SEGUROS S.A., por el importe de pesos DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CUARENTA Y UNO CON 90/100 ($2.208.041,90), pagaderos en un pago, comprendido desde el 28 de agosto de 2023, por el término de un año, prorrogable por un período similar", conforme el pliego de condiciones obrante a fs. 03/05; con el BANCO DE CORRIENTES S.A. como agente Institorio.
ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir los comprobantes de contabilidad del gasto contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de las firmas ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE
SEGUROS S.A y de la CAJA DE SEGUROS S.A., debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente; con el BANCO DE CORRIENTES S.A. como agente Institorio.
ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones del artículo 109° inciso 3) punto a) de la Ley Nº 5.571 y concordantes con el artículo 86° última parte y artículo 87° inciso a) del Decreto Reglamentario Nº 3.056/04.
ARTÍCULO 4º: **El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.
ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Buenaventura Duarte

Decreto Nº 3356

Corrientes, 19 de diciembre 2023

Visto:
El Expediente N° 310-25807-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 5396 de fecha 11 de septiembre de 2023, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado,

obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 5396 de fecha 11 de septiembre de 2023 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 3357

Corrientes, 19 de diciembre de 2023

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: SUPRÍMASE en la jurisdicción 04 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA- unidad de organización 03, el siguiente cargo:

10 -personal permanente
180 -personal profesional asistencial-
017 1
TOTAL: 1

ARTÍCULO 2º: INCORPÓRASE en la jurisdicción 04–MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA- unidad de organización 03 –, el siguiente cargo:

10 -personal permanente
180 - personal profesional asistencial
018 1
TOTAL: 1

ARTÍCULO 3º: REUBÍCASE en la Jurisdicción 04 –MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA- unidad de organización 03, a CACERES, MIRIAM VANESA, DNI Nº 22.828.489, en la categoría 180 - personal profesional asistencial - clase 018 - enfermera - planta permanente, del hospital "San Roque" de San Roque, Corrientes, dependiente del citado organismo, quien cesa en su actual situación presupuestaria.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 3358

Corrientes, 19 de diciembre de 2023

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: SUPRÍMASE en la jurisdicción 04 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA- unidad de organización 03, el siguiente cargo:

10 -personal permanente
180 -personal profesional asistencial-
017 1
TOTAL: 1

ARTÍCULO 2º: INCORPÓRASE en la jurisdicción 04 –MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA- unidad de organización 03 –, el siguiente cargo:

10 -personal permanente
180 - personal profesional asistencial
018 1
TOTAL: 1

ARTÍCULO 3º: REUBÍCASE en la Jurisdicción 04–MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA-unidad de organización 03, a YRALA, JOSE ALBERTO, DNI Nº 25.234.179, en la categoría 180-personal profesional asistencial -clase 018 -enfermero-planta permanente, del hospital "Dr. José Ramón Vidal" de San Miguel, Corrientes, dependiente del citado organismo, quien cesa en su actual situación presupuestaria.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 3359

Corrientes, 19 de diciembre de 2023

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: SUPRÍMASE en la jurisdicción 04- MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA- unidad de organización 03, el siguiente cargo:

10 -personal permanente
180 -personal profesional asistencial-
017 1
TOTAL: 1

ARTÍCULO 2º: INCORPÓRASE en la jurisdicción 04–MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA- unidad de organización 03 –, el siguiente cargo:

10 -personal permanente
180 - personal profesional asistencial
018 1
TOTAL: 1

ARTÍCULO 3º: REUBÍCASE en la Jurisdicción 04 –MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA- unidad de organización 03, a ESPINDOLA, MARIA ROSA, DNI Nº 21.016.539, en la categoría 180 - personal profesional asistencial - clase 018 - enfermera - planta permanente, del centro de salud CAPS Nº V "Bº Dr. Montaña" de esta ciudad, dependiente del citado organismo, quien cesa en su actual situación presupuestaria.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 3360

Corrientes, 19 de diciembre de 2023

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: SUPRÍMASE en la jurisdicción 04-MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA- unidad de organización 03, el siguiente cargo:
10 -personal permanente
180 -personal profesional asistencial-
017 1
TOTAL: 1
ARTÍCULO 2º: INCORPÓRASE en la jurisdicción 04–MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA- unidad de organización 03–, el siguiente cargo:
10 -personal permanente
180 - personal profesional asistencial
018 1
TOTAL: 1
ARTÍCULO 3º: REUBÍCASE en la Jurisdicción 04–MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA- unidad de organización 03, a COCERES, MAGDALENA HAYDEE, DNI Nº 27.164.321, en la categoría 180-personal profesional asistencial-clase 018- enfermera-planta permanente, del Hospital Base "Dr. José Ramón Vidal" de San Miguel, Corrientes, dependiente del citado organismo, quien cesa en su actual situación presupuestaria.
ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 3361

Corrientes, 19 de diciembre 2023

Visto:
El Expediente N° 310-30812-2023 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 7364 de fecha 29 de noviembre de 2023, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 7364 de fecha 29 de noviembre de 2023 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Resoluciones

Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Dirección de Transporte Terrestre
Disposición N° 002/24

Corrientes, 18 de enero de 2024

Visto:
Ley Provincial N° 6192; Decreto 2368/57; Decreto reglamentario 2074/69; Resolución N°128/00
Considerando:
Que, el 18 de abril de 2013 se sanciono la Ley Provincial 6192° la que en su artículo 103° deroga el plexo normativo vigente. No obstante, y a los fines de evitar la paralización de las actuaciones que competen a esta Dirección, hasta tanto no se reglamente lo pertinente de la Ley 6192°, se continuara con la aplicación de los Decretos N° 2368/57 y 2074/69 en los casos que no contrarié la normativa vigente.
Que, la Dirección de Transporte Terrestre dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes, se encuentra facultada en virtud de la Ley 6192° para administrar y dirigir el correcto funcionamiento de la estación Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Corrientes.
Que, es menester destacar los incrementos en niveles de precios y costos operativos que demandan las actividades de administración, atento a que en la actualidad se perciben los montos dispuestos en la Disposición N° 045/22 del día 13 de julio de 2022, haciéndose necesaria la actualización de los valores de acuerdo a las distancias y también equipar los montos percibidos a nivel nacional.
En otro orden de ideas cabe señalar que es necesario diferenciar las características de los servicios sean nacionales o provinciales.
Que, por lo expuesto y conforme a la normativa vigente.
El Director de Transporte Terrestre del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia
Dispone:
ARTICULO 1°: ESTABLECER como tarifa de toque de dársena de la Estación Terminal de Ómnibus de Corrientes a partir del día 1 de febrero de 2024 conforme a los kilómetros recorridos para los Servicios Públicos de Transporte de Personas a nivel Provincial, los siguientes valores: hasta 150 Km $ 1000 (pesos mil); de 151 a 250 Km. $ 1500 (pesos mil quinientos); más de 251 Km. $ 2000 (pesos dos mil), hasta el día 30 de mayo de 2024.
ARTICULO 2°: ESTABLECER como tarifa de toque de dársena de la Estación Terminal de Ómnibus de Corrientes desde el día 1 de junio de 2024 conforme a los kilómetros recorridos para los Servicios Públicos de Transporte de Personas a nivel Provincial, los siguientes valores: hasta 150 Km $1500 (pesos mil quinientos); de 151 a 250 Km. $2300 (pesos dos mil trescientos); más de 251 Km. $3000 (pesos tres mil), hasta el día 31 de

diciembre de 2024.
ARTICULO 3º: ESTABLECER como tarifa de toque de dársena de la Estación Terminal de Ómnibus de Corrientes a partir del día 1 de febrero de 2024 conforme para los Servicios Públicos de Transporte de Personas a nivel Provincial en la Modalidad de Turismo la tarifa única de $3000 (pesos tres mil) hasta el día 30 de mayo de 2024. Y desde el día 1 de junio de 2024 la tarifa única de $5000 (pesos cinco mil) hasta el día 31 de diciembre de 2024.
ARTICULO 4º: ESTABLECER como tarifa de toque de dársena de la Estación Terminal de Ómnibus de Corrientes desde el día 1 de febrero de 2024 para los Servicios Públicos de Transporte de Personas a nivel Nacional, la tarifa única de $3000 (pesos tres mil), hasta el día 30 de mayo de 2024. Y desde el día 1 de junio de 2024 la tarifa única de $5000 (pesos cinco mil), hasta el día 31 de diciembre de 2024.
ARTICULO 5º: ESTABLECER como tarifa de toque de dársena de la Estación Terminal de Ómnibus de Corrientes, desde el día 1 de febrero de 2024 para los Servicios de Turismo Nacional, la tarifa única de $4000 (pesos cuatro mil) hasta el día 30 de mayo de 2024. Y desde el día 1 de junio de 2024 la tarifa única de $6000 (pesos seis mil), hasta el día 31 de diciembre de 2024.
ARTICULO 6º: REGÍSTRESE; PUBLICAR en el Boletín Oficial, notifíquese en legal forma a los ocupantes y/o permisionarios de uso y explotación de Locales; Boleterías, Depósitos y/o espacio físico de la Estación terminal de Ómnibus de Corrientes (ETOC). Cumplido archívese.
Dr. Armando Perez Moiragui

Sección General

Convocatorias

Club Social y Deportivo Anahi

La Comisión Directiva del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ANAHI convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 05 de Enero de 2.024 a las 20:00 hs. en la sede de la Asociación Paceña de Futbol, sito en Avenida 12 de Octubre S/N de la ciudad de Caá Catí, cabecera del Departamento de General Paz, de esta Provincia, para tratar el siguiente orden del día:
1) Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea.-
2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance de los años 2.012, 2.013, 2.014, 2.015, 2.016, 2.017, 2.018, 2.019, 2.020, 2.021 y 2.022.-
3) Lectura y Análisis del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-
4) Elección de Miembros de la Comisión Directiva: renovación total de sus autoridades.-
5) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas: renovación total de sus autoridades.
6) Designación de dos socios para firmar el Acta.
La Comisión Directiva.-
I: 23/01 – V: 25/01.-

Partidos Políticos

Partido Liberal

Se convoca a la HONORABLE CONVENCIÓN GENERAL del PARTIDO LIBERAL, que se realizará el día jueves 15 de Febrero de 2024, a las 11:00 hs., en la Sede Central Partidaria "Dr. Emesto R. Meabe" sita en calle La Rioja N° 924 de la Ciudad de Corrientes, a efectos de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1- Acreditación de los Señores Convencionales.
2. Conformación de las Autoridades de la Asamblea.
3- Informe si se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el Art. 21° de la C.O. 6 Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior.
4- Tratamiento artículo 12 inc**.** c de la Carta Orgánica.
5- Designación de siete señores Convencionales para suscribir el Libro de Actas.
Corrientes, 15 de diciembre de 2023.
Comité Ejecutivo del Partido Liberal
M.D. 21 de enero de 2024**.**
Eduardo Daniel Hardoy
Ramón Alcides Fernandez
I: 25/01 V: 29/01

Sección Comercial

Testimonios

TIERRAS SAS

Se hace saber que en ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, de fecha 30 de junio de 2018, (Acta de fecha 30/06/2018 protocolizada por el Escritura Nº 441 de fecha 3 de octubre de 2022,autorizada por el Escribano Facundo Palma) se resolvió: Aumentar EL Capital social por la suma de $36.500.000 a fin de aumentarlo a $82.000.000, por lo que el capital social queda integrado y suscripto de la siguiente manera CH2G SA 1.333.000 acciones por un valor nominativo de $ 13.330.000, Jorge Alfredo Gutnisky 1.148.000 acciones por un valor nominativo de 11.480.000 y Pablo Gustavo Chamas 5.719.000 acciones por un valor nominativo de $57.190.000, lo que hacen un total de 8.200.000 acciones con derecho a un voto cada una, por capital total $ 82.000.000 y modificar el Artículo Cuarto del Estatuto, el que queda redactado en los siguientes términos: "ARTICULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES representados por OCHO MILLONES DOCIENTAS MIL (8.200.000) acciones nominativas no endosables de un valor nominal de PESOS DIEZ ($10) cada una. a) El capital

puede ser aumentado hasta un quíntuplo por decisión de la Asamblea Ordinaria, sin requerirse nueva conformidad administrativa. b) Cada acción tendrá derecho a un voto. c) Las acciones de los futuros aumentos de capital podrán ser nominativas no endosables, escritúrales, ordinarias o preferidas y/o de las clases y características que establezcan las leyes en las épocas de las respectivas emisiones. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferencial de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede fijársele una participación adicional en las ganancias. Las acciones preferidas carecerán de voto, salvo para las materias dispuestas en el art. 217 de la LGS.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-11-10-4196-23 Caratulado TIERRAS SAS S/Insc. Aumento de capital Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 22/12/2023
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 25/01 – V: 25/01

El Carmen SA

Inscripcion De Directorio
DENOMINACION: "EL CARMEN Sociedad Anónima." CUIT. 30-71681317-3. DOMICILIO: Mendoza Nº: 739 – Entrepiso "B" de la ciudad de Corrientes. Conforme al Acta de Directorio Nº: 4 de fecha 02/10/2023, convocatoria a asamblea y por Acta de Asamblea General Extraordinaria Nº: 4 de fecha 12/10/2023, los accionistas resuelven por unanimidad renovar el directorio que queda integrado de la siguiente forma: Presidente: ANA MARIA BENITEZ, D.N.I. 11.445.720, casada, domiciliada en calle Santa Fe Nº: 778, Piso 12 de la ciudad de Rosario – provincia de Santa Fe. Vicepresidente: MARIA AVELINA TERESA BENITEZ, D.N.I. Nº 10.495.102, casada, domiciliada en Bv Argentino Nº: 8481 de la ciudad de Rosario – provincia de Santa Fe. Director: CARMEN HELENA BENITEZ, D.N.I. 6.377.191, casada domiciliada en calle Catamarca Nº: 1533 – 2º Piso, Departamento "I" de la ciudad de Rosario – provincia de Santa Fe; por el término de tres (3) ejercicios, se distribuyen y aceptan los cargos.-
Corrientes, 24 de Noviembre de 2023.-
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4863-23 Caratulado EL CARMEN SA S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 06-12-2023
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 25/01 – V: 25/01

Farmacia Gutierrez S.C.S.

Sociedad: ''FARMACIA GUTIERREZ S.C.S.",C.U.I.T.N° 30-71576769-0, constituida por instrumento Privado de fecha 21/09/2017,y sus modificaciones de fecha 15/11/2017,28/02/2019 y 05/10/2022 inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Numero 0157,Folio 0157 del Libro V Tomo I DE Contratos, Legajo N°531con fecha 25/09/2023.
Contrato Social: Boleto de Cesión de Cuotas Sociales - Fecha de Cesión de Cuotas 23/11/2023.
Domicilio: Av. Madariaga N°286, de la Ciudad de Goya, (Provincia de Corrientes.
Cesión: Modificación Clausulas 1. 1.1:La señora MORANDO MARIA EUGENIA quien posee el 1% de capital comanditado con valor de $3.000(Pesos Tres Mil),la cual vende ,cede y transfiere la totalidad de sus participaciones en la sociedad al Sr. SCHIMPF ROLANDO WILFRIDO. El precio de esta cesión es de $7.000(Pesos Siete Mil), todo lo cual abona el comprador con bienes propios, en este acto en dinero efectivo, constituyendo el presente documento suficiente recibo y carta de pago. 1.2 El Sr. BIDART JUAN DIEGO, DNI: 30.803.168, Fecha Nac.;26/04/1984, presente en este acto, en su carácter de cónyuge de la cedente, presta total conformidad a esta cesión dando acabado cumplimiento a lo establecido en el Art.470 del Código Civil. 1.3 La Sra. MORANDO MARIA EUGENIA (cedente) subroga al cesionario Sr. SCHIMPF ROLANDO WILFRWDO en todos los derechos y obligaciones emergente del capital comanditado cedido, a fin de que este pase a ocupar su mismo lugar grado y prelación con relación a la Sociedad. 1.4 El Cesionario manifiesta su conformidad y aceptación de todos los términos de esta cesión de cuotas sociales en las condiciones referidas. 1.5 La correspondiente inscripción que perfeccione este acto, deberá realizarse en los próximos 30(treinta) días a partir de la presente.2. 2.1 todos los demás socios: El Señor VIDELA CARLOS GUIDO, DNI: 39.188.761, Fecha Nac.:21/12/1995, con domicilio en JOSE GOMEZ 728 de esta ciudad de Goya, soltero, de profesión Comerciante; VIDELA AIRTON GERONIMO, DNI: 34.341.699, Fecha Nac.:08/07/1989 con domicilio en AV. 9 DE JULIO N°530 de la ciudad de Esquina, casado con ARIAS María Soledad, de profesión comerciante; VIDELA VANESSA SIOMARA ALEJANDRA DNI:23.493.966, Fecha Nac.:19/08/1973, con domicilio en ANGEL SOTO N°368, casada con ViICENTIN Lucio Rodolfo de profesión Comerciante; VIDELA VICTORIA GUADALUPE DNI:37.881.978, nacido el 23/11/1993, con domicilio en Ejercito Argentino N°355 de esta ciudad de Goya, casada con SERIAL OJEDA Lisandro Nicolás, de profesión Comerciante, y el Señor CASSANI LISANDRO DNI:26.508.004, NACIDO EL 08/02/1978, con domicilio en Corrientes N° 1480, de esta ciudad de Goya, casado en primeras nupcias con la Sra. SANCHEZ María Belén, de profesión Contador Público, prestan su expresa CONFORMIDAD Y ACEPTACION con los términos de esta cesión de capital comanditado. 2.2 La dirección general, administración y uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta del socio comanditado Sr. SCHIMPF ROLANDO WILFREDO y el socio Sra. VIDELA VANESSA SIOMARA ALEJANDRA. 3.Los Socios Administradores Sr. SCHIMPF ROLANDO WILFREDO y la Sra. VIDELA VANESSA SIOMARA ALEJANDRA presentes en este acto prestan su plena conformidad y acuerdo en consecuencia la modificación de las siguientes clausulas: CLAUSULA CUARTA del contrato social que queda redactado de la siguiente manera: El capital social será de pesos Trescientos MIL ($300.000) Y es aportado de la siguiente forma: El señor SCHIMPF ROLANDO WILFREDO socio comanditado la suma de pesos Tres Mil ($3.000) que

representa el 1% del capital, la señora VIDELA VANESSA SIOMARA ALEJANDRA, la suma de pesos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta ($56.250) que representa: el 18,75% de capital Comanditario; el señor VIDELA CARLOS GUIDO socio comanditario la suma de $56.250(Pesos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta) que representa el 18,75% de capital, el señor VIDELA AIRTON GERONIMO, socio comanditario la suma de $56.250(Pesos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta) que representa el 18,75% de capital VIDELA VICTORIA GUADALUPE, socio comanditario la suma de $56.250(Pesos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta) que representa el 18.75% de capital; y el Señor CASSANI LISANDRO socio comanditario la suma de Pesos Setenta y Dos Mil($72.000) que representa el 24% de capital.

Cesión: Modificación Clausula Quinta: La representación y administración de la sociedad estará a cargo en forma conjunta del socio comanditado Sr. SCHIMPF ROLANDO WILFRIDO y la socia Sra. VIDELA VANESSA SIOMARA ALEJANDRA, quienes podrán válidamente, en el ejercicio de estas facultades, celebrar contratos y concluir toda clase de actos jurídicos lícitos para lograr el objeto social, para ello pueden comprar, vender, ceder, permutar, locar, transferir o gravar, cualquier bien mueble o inmueble perteneciente a la sociedad. Asimismo, pueden realizar todas las operaciones que crean convenientes con las instituciones bancarias, publicas, mixtas o privadas o Compañías de Créditos, abriendo cuentas corrientes, relizando o extrayendo depósitos, etc. Pueden además conceder y otorgar mandatos administrativos o judiciales para que terceros representen a la sociedad, debiendo rendir cuentas de las operaciones o transacciones que hubieran dado lugar dicho mandato, debiendo responsabilizarse por los daños y perjuicios que estos pudieran producir. Si bien la administración estará a cargo de los socios comanditados SR. SCHIMPF ROLANDO WILFRIDO y la SRA. VIDELA VANESSA SIOMARA ALEJANDRA, los demás socios comanditarios tendrán derecho, por si o por interpuestas personas, a vigilar la marcha de la sociedad examinando los libros pertinentes. El socio comanditario no puede ejercer la administración de la sociedad ni en uno ni en todos los actos de la misma sin perder la limitación de su responsabilidad. El socio comanditario que realiza actos determinados de administración se responsabilizara solidaria e ilimitadamente por los resultados de dichos actos; en caso de la asunción de la administración sea habitual, la responsabilidad se extenderá a todos los actos que realiza la sociedad.

Cesión: Modificación Clausula Decima Primera: En caso de disolución de la sociedad, los socios por mayoría de capital designaran al liquidador. Previo pago de las obligaciones sociales, el haber resultante se dividirá entre los socios en proporción al capital aportado. El socio comanditado Sr. SCHIMPF ROLANDO WILFRIDO y la señora VIDELA VANESSA SIOMARA ALEJANDRA deberán guardar la documentación perteneciente a la sociedad por el termino legal que requiera.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-19-12-5261-23 Caratulado FARMACIA GUTIERREZ S.C.S. S/Insc. Cesión Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 15/01/2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 25/01 – V: 25/01

FARMACIA DEL MERCOSUR IV S.C.S.

FARMACIA DEL MERCOSUR IV S.C.S. SOCIOS: MEDINA, MARIA GUADALUPE, DNI 27.095.375, argentina, soltera, nacida el 13/10/78, domiciliada en Plácido Martínez 1384 B° La Rozada de la Ciudad de Corrientes, Capital, Pcia. de Co rrientes y ALDAMA SAN MARTIN, VICTORIANO, DNI extranjero número 92.590.286, paraguayo, soltero, nacido el día 23/08/62, domiciliado en Jujuy 1131 B° Libertad de la Ciudad de Corrientes, Capital, Pcia. de Corrientes; únicos y actuales integrantes de la sociedad *"FARMACIA DEL MERCOSUR IV S.C.S.*, inscripta en la IGPJ de la Pcia. de Corrientes, en fecha 25/04/2012 bajo N° 435 F° 416 Libro III Tomo I de Contratos Legajo 455; quienes acreditan su identidad en los términos del artículo 306 inciso "A" del Código Civil y Comercial, doy fe, según Documentos Nacional de Identidad que me exhiben resuelto de mutuo y común acuerdo lo siguiente: *PRIMERO:* los actuales socios señores MEDINA, MARIA GUADALUPE y ALDAMA SAN MARTIN, VICTORIANO deciden Reconducir el Contrato Constitutivo y Modificar la Cláusula Quinta quedan do redactada de las siguientes manera: "CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN: El plazo de la duración de la sociedad será de Cincuenta (50) años a partir de la fecha de inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes". LUGAR Y FECHA DE OTORGAMIENTO: Instrumento Privado de fecha 27/12/2023. AUTORIZANTE: ESC. Carolina Inés Panozzo.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221- 5382-23 Caratulado FARMACIA DEL MERCOSUR IV S.C.S S/Insc. Reconducción. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 22/01/2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 25/01 – V: 25/01

HIDRAULICA VICTORIA SAS

RENOVACION DE AUTORIDADES: "HIDRAULICA VICTORIA SAS": Con domicilio en RUTA 12 KM 1032, Capital, Provincia de Corrientes, hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 27349, que en Acta de Asamblea N° 04 de fecha 05-09-2023 se ha resuelto la designación del miembros del Órgano de Administración, el que por unanimidad quedó integrado de la siguiente manera: ADMINISTRADOR TITULAR: SANTIAGO LUIS CARDOSO, D.N.I. N° 40.982.392, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, y constituye domicilio especial en la sede social; ADMINISTRADOR SUPLENTE: CARDOSO MARIA AGUSTINA, D.N.I. N° 33.418.445, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término

de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-25-10-4381-23 Caratulado: HIDRAULICA VICTORIA SAS S/Insc. Cambio de Autoridades. Inspección General de Personas	Jurídicas. Corrientes 10/01/2024. **Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General I: 24/01 – V: 24/01**

Gobierno Provincial

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial